

Quillota, 23 de Mayo 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6271 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2563 de 11 de mayo de 2022 de Director Departamento de Salud Quillota a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio **"Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal"** año 2022, Resolución Exenta N° 2714 fecha 25 de abril del 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre año 2022, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud;
2. Resolución Exenta N° 2714 fecha 25 de abril del 2022, que aprobó el Convenio celebrado con fecha 18 de marzo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el **Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal**;
3. Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Quillota, **"Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal"**, de 18 de marzo de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Administración Municipal 4. Jurídico 5. Secretaría Municipal. 6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/maom.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Convenio
"Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención
Primaria Municipal":



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**(PROGRAMA PLAN DE MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL)**

En Viña del Mar a 18 de marzo de 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, representado por su Director **D. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maipú N°330, Quillota, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 diciembre 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal**.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/maom.-



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 148 del 05 de febrero de 2022, y los recursos financieros por Resolución Exenta N° 15 del 07 de enero de 2022, ambas del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud a través de este Servicio ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Mejoramiento de Infraestructura e instalaciones en establecimientos de Atención Primaria de la comuna de Quillota:

Componente 1: Desarrollo de Proyectos

Centro de Salud	Proyecto	Montos Asignados (\$)
PSR Manzanar	• Mejoramiento PSR	\$19.410.000
CES CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	• Mejoramiento de brecha botiquín de medicamentos, sala de REAS y Bodega de insumos	\$23.215.650
Total		\$42.625.650.-

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir a la Municipalidad durante el año 2022, la suma de **\$42.625.650.- (cuarenta y dos millones seiscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta pesos)**, para la ejecución y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera cuota correspondiente al 70% se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio. **La segunda cuota ascendente al 30% restante en julio, los proyectos deben tener como fecha final de ejecución y recepción de la obra el 30 de diciembre del presente año.**

QUINTA: Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, la Municipalidad dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente de recepcionada la primera cuota, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

1. Informe de avance de proyecto presentado por la Municipalidad, en donde se demuestre visación de la SEREMI de Salud del proyecto previo, en caso de que corresponda obtener autorización sanitaria.
2. Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
3. En la rendición correspondiente al corte de diciembre del 2022, se deberá adjuntar resolución de autorización sanitaria del proyecto ejecutado, en caso de que correspondiese.

La rendición financiera deberá ser remitida a Hernán Montiel, al correo electrónico hernan.montiel@redsalud.gov.cl.

En relación al no cumplimiento de lo planificado al corte de agosto, el descuento a efectuar en la remesa del mes de octubre es la siguiente:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa.	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60.00%	0%
Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00%00 y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

SÉXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del/los proyectos, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a **As. Patricia Arcos López**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Actuará además de coordinador con los referentes técnicos vinculados al Programa. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

técnico local dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría**, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 ✓

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO TERCERA El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Alfredo Molina Naves**, director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, **D. Oscar Calderón Sánchez**, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29.06.2021.



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU/CHB/CA.GFT/aeg



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/maom.-

INT. 463 - QUILLOTA

Correlativo: 2714 / 25-04-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Affredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harblin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G1-GQU-DHI

Código de verificación: RXO-1ZS-YLZ



SEGUNDO:

ADOPTÉ el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección Departamento de Salud
3. Administración Municipal
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Unidad Técnica Programática del Depto de Salud.

OCS/DMB/maom.-